



Resolución Directoral

N° 373 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 88179-2014, mediante el cual don PEDRO FRANCISCO CASTRO LOPEZ y doña CATALINA GALINDO LOAYZA, solicitan el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Eleuterio Bajo" de 0.5515 hectáreas que es parte del predio matriz con código 07709; el que se encuentra dentro del Bloque de Riego Cuyo, con código PHUH-2706-B25, de la Comisión de Usuarios Cuyo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS.N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI- establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o

Autoridad Administrativa de Agua Cañete Fortaleza
Calle Las Orquideas N° 100-Residencial Huaral-Huaral-Lima
T: (511) 2466030
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe





actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, formulada por don PEDRO FRANCISCO CASTRO LOPEZ y doña CATALINA GALINDO LOAYZA, se tiene que los recurrentes adjuntan a su petición la copia simple del Contrato Privado de Transferencia de Posesión que corre a folios 2/4, donde se aprecia que efectivamente los administrados adquirieron un área de 5,515 m²; y como sustento técnico acompañan las Memorias Descriptivas del predio matriz como del predio independizado con sus respectivos mapas perimétricos y de ubicación; habiendo cumplido con realizar el pago por derecho de trámite según recibo de ingreso 120 N°000110 e inspección ocular según boleta de venta 120 N°000065, a folios 17 y 18;

Que, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral mediante Informe Técnico N°014-2015-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 09.02.2015 al analizar y evaluar el presente expediente administrativo refiere que inicialmente el predio con código N° 07709 tenía licencia por un área de 2,0000 hectáreas, siendo que a través de la Resolución Administrativa N° 041-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de PRECILIO SILVA FLORES, por un área de 2,0000 hectáreas, con un volumen de 28,520 m³; rectificada con Resolución Administrativa N° 077-2008-GRL.DRAL/ATDR.CH.H, en el sentido que el nombre correcto del usuario debe ser SILVA FLORES SEBASTIAN, dejando subsistente en todo lo demás la Resolución Administrativa N° 041-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H; siendo que con Resolución Directoral N° 563-2014-ANA-AAA-CF de fecha 21.04.2014, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña LUZ ISABEL QUISPE TAFUR, y a don LORENZO CASTILLO GUEVARA, del predio con código N° 07709 por un área de 1,5000 hectáreas; y se revierte al dominio del Estado un volumen de agua de 7 128,75 m³, producto de la diferencia de la extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua resuelto en ese acto administrativo, para luego concluir que resulta procedente acceder a lo solicitado por los recurrentes;

Que, en la Verificación Técnica de Campo de fecha 16.09.2014, se constató que el predio matriz que estuvo a nombre de SEBASTIÁN SILVA FLORES, ha sido independizado en 1,5000 hectáreas, a favor de LUZ ISABEL QUISPE TAFUR, y a don LORENZO CASTILLO GUEVARA, quedando un área independizada de 0,5515 hectáreas, dividida en lote A y lote B, y ambos lotes se abastecen por el L2 Durand y se encuentran instalados con cultivo de manzana. Así mismo los representantes de la Comisión de Usuarios Cuyo y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral recomiendan que se otorgue el



derecho a favor del administrado por existir la disponibilidad hídrica según el reporte RADA (Base Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua);

Que, mediante Informe Técnico N°047-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 10.10.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que con relación a la propiedad del predio acreditado por los recurrentes, se tiene que este corresponde a un área de 0,5515 hectáreas, que es parte del predio matriz con código 07709; siendo que de acuerdo al plano que obra en el expediente, se trata de dos lotes: Lote A con 0.1350 y Lote B 0.4165 hectáreas, que suman un total de 0.5515 ha, sin embargo solo parte del lote B se encuentra dentro del grafico del predio con código 07709 (Base Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua –RADA-); y en vista que no todo el predio esta graficado en la base RADA se solicitó el reporte de disponibilidad hídrica a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, recibándose como respuesta que existe la disponibilidad hídrica en el Bloque de Riego Cuyo para irrigar un área de 3,9145 hectáreas; obra a folios 37; por lo que, se recomienda asignar el código 07709.01 para el lote A y 07709.02 para el lote B y otorgar licencia a favor del administrado; para luego concluir señalando, que resulta técnicamente procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don PEDRO FRANCISCO CASTRO LOPEZ y doña CATALINA GALINDO LOAYZA, de acuerdo a las características técnicas del cuadro, según los detalles técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 126 -2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 21.02.2017; y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don PEDRO FRANCISCO CASTRO LOPEZ y doña CATALINA GALINDO LOAYZA, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre de la U.O	Area Bajo Riego (ha.)	
CASTRO LÓPEZ, PEDRO GALINDO LOAYZA, CATALINA	15947832	Superficial / Agrario	07709.01	"Lote A"	0.1350	1 925,10
	15946987		07709.02	"Lote B"	0.4165	5 939,31
Total					0.5515	7 864,41
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Cuyo	Distrito	Huaral	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B25			
Comisión de Usuarios	Cuyo	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral	Provincia	Huaral	
		Canal de Riego	L2 Durand	Departamento	Lima	

Autoridad Administrativa de Agua Cañete Fortaleza
Calle Las Orquídeas N° 100-Residencial Huaral-Huaral-Lima
T: (511) 2466030
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe





Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
07709.01	266,36	320,63	296,46	216,54	143,10	81,54	64,53	82,62	83,84	104,22	112,19	153,09	1 925,10
07709.02	821,76	989,19	914,64	668,07	441,49	251,57	199,09	254,90	258,65	321,54	346,11	472,31	5 939,31

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don PEDRO FRANCISCO CASTRO LOPEZ y doña CATALINA GALINDO LOAYZA; así como a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Cuyo, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay+-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

[Handwritten Signature]
Ing Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA A.A.A. CAÑETE FORTALEZA